

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez para informar que no ha sido posible recaudar la prueba pericial consistente en valoración psicológica y por Gineco-obstetricia, por cuanto el Hospital San Juan de Dios guardó silencio frente al requerimiento y el Hospital Psiquiátrico Universitario manifestó no ser procedente la solicitud. Sírvase proveer. Abril 26 de 2016.

**NATALIA GIRALDO VALENCIA**  
**SUSTANCIADORA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**  
**DEMANDANTE: JONATHAN GRUESO MOSQUERA Y OTROS**  
**DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE**  
**RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00259-00**

**Auto de Sustanciación No.: 281**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario designar un perito psicólogo y un perito especialista en Gineco-Obstetricia, los cuales, el primero, será designado de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y el segundo, del Directorio de la Clínica Imbanaco de la ciudad, en atención a que en la lista no existe auxiliar inscrito en esta especialidad, los cuales llevarán a cabo los dictámenes decretados en el presente proceso.

Con fundamento en lo anterior, se designa como perito psicólogo a los siguientes profesionales de la lista de auxiliares de la justicia:

- Dra. ANA MILENA SALAZAR RAMIREZ, dirección Calle 30 Norte # 2a – 18 Apto A202
- Dr. CARLOS ALBERTO SEGURA MONTENEGRO, dirección AV 5AN # 21N-57.
- Dr. MILTON FABIAN SOLANO ZAMUNDIO, dirección Carrera 12 A # 3-77 Barrio San Antonio.

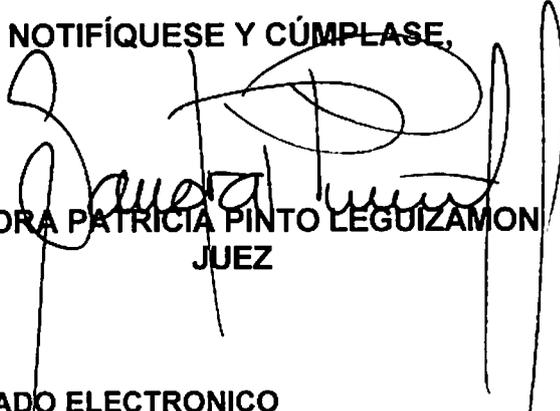
Designese a los siguientes profesionales especialistas en Gineco Obstetricia:

- Dr. ARLEX ECHEVERRY, dirección Clínica Imbanaco, Torre B Consultorio 810 I Ext. 12810 | 5583877
- Dr. JORGE ESCOBAR, dirección Clínica Imbanaco, Torre A Consultorio 412 I Ext. 11412 | 5584320
- Dr. RAÚL ESCOBAR, dirección Clínica Imbanaco, Torre B Consultorio 802 I Ext. 12801 | 5583953.

Se informará a los designados y se les advertirá que si aceptan el cargo será ejercido por el primero que concurra al Juzgado a notificarse del auto que lo designó y que cuentan con un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación para acercarse a notificarse, so pena de ser revocada la designación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Los honorarios del perito serán fijados en la oportunidad señalada en el artículo 221 del C.P.A.C.A. y su monto se determinará en atención a los parámetros previstos en el artículo 35 y siguientes del Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034

Del 29-04 de 2016

La Secretaria \_\_\_\_\_

NG

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 ABR 2016

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

**DEMANDANTE: ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO Y OTROS**

**DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA**

**RADICACION No.: 76001-33-33-003-2014-00277-00**

Auto Interlocutorio No.: 345

Atendiendo a que en la audiencia de pruebas celebrada el pasado 1° de abril de 2016, el perito psicólogo rindió aclaración y/o complementación del dictamen pericial presentado por él y que involuntariamente se omitió fijar los honorarios en la oportunidad prevista en el artículo 221 del C.P.A.C.A., corresponde fijarlos mediante esta providencia.

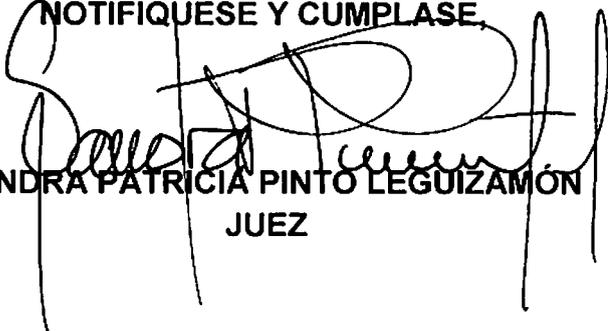
Por lo anterior, se procederá a fijar los honorarios del Perito Psicólogo LUIS FERNANDO MAYA REVELO, de conformidad a lo estipulado por el numeral 6.1.6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, tasándolos en valor equivalente a treinta y cinco (35) salarios mínimos diarios legales vigentes; expensas que estarán a cargo de la parte actora y que serán consignados en la cuenta que indique el perito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como honorarios del perito el equivalente a treinta y cinco (35) salarios mínimos diarios legales vigentes, expensa que estará a cargo de la parte actora, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte actora para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, consigne el valor de los honorarios fijados por el Despacho, a nombre y el número de cuenta del perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
  
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO**

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 034 

del 29-07-2016

La Secretaria

